

ORTOLAN
HISTORIA
DE LAS
INSTITUCIONES

TOMO II

K435
07
v.2

R. C.



1020025621



FONDO
RICARDO COVARRUBIAS

EXPLICACION HISTÓRICA

DE LAS

INSTITUCIONES

DEL EMPERADOR JUSTINIANO.

349 2
8

*Joag. Sarracina
1770-27-11-1823*

EXPLICACION HISTÓRICA
DE LAS

INSTITUCIONES

DEL EMPERADOR JUSTINIANO,

CON EL TEXTO, LA TRADUCCION AL FRENTE Y LAS EXPLICACIONES DEBAJO DE CADA PÁRRAFO,

PRECEDIDA DE

LA HISTORIA DE LA LEGISLACION ROMANA,

DESDE SU ORIGEN HASTA LA LEGISLACION MODERNA,

Y DE UNA

GENERALIZACION DEL DERECHO ROMANO,

SEGUN LOS TEXTOS CONOCIDOS ANTIGUAMENTE O MAS RECIENTEMENTE DESCUBIERTOS,

POR

M. ORTOLAN,

PROFESOR EN LA FACULTAD DE DERECHO DE PARÍS.

NOVÍSIMA QUINTA EDICION REVISADA Y AUMENTADA,
CORREGIDA POR LOS MAGISTRADOS
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
D. FRANCISCO PEREZ DE ANAYA

D. MELQUIADES PEREZ RIVAS.

TOMO II.

LIBROS III Y IV DE LA INSTITUTA.

099922

MADRID,
LIBRERÍA DE D. LEOCADIO LOPEZ, EDITOR,
calle del Cármen, número 13.

1884.

23671



FONDO
RICARDO COVARRUBIAS

K 435

07

v. 2

Es propiedad del Editor.

CAPILLA ALFONSINA
BIBLIOTECA UNIVERSITARIA
U. A. N. L.

MADRID, 1884.—ESTABLECIMIENTO TIPOGRÁFICO DE LOS SUCESORES DE RIVADENEYRA,
impresores de la Real Casa.
Paseo de San Vicente, número 20.

Lic. José Siles

EXPLICACION HISTORICA

DE LAS

INSTITUCIONES DE JUSTINIANO.

LIBRO TERCERO.

TITULUS I.

TITULO I.

DE HEREDITATIBUS QUÆ ABINTESTATO
DEFERUNTUR.

DE LAS HERENCIAS DEFERIDAS ABIN-
TESTATO.

Sabemos por principio general que en el derecho romano no podia nunca haber á un mismo tiempo herencia testamentaria y herencia regular por la ley. Esta última no podia existir sino á falta de otra ; por consiguiente, cuando el difunto hubiese muerto absolutamente intestado.

¿En qué casos se moria *intestado*?

¿En qué tiempo se abria la sucesion *abintestato*?

¿En qué tiempo debian considerarse la capacidad, la cualidad y el grado de los herederos *abintestato*?

Estas son tres cuestiones preliminares que se aplican á todas las clases de herencias *abintestato*, y acerca de las cuales es preciso ante todo dar las reglas del derecho romano.

Intestatus decedit, qui aut omnino testamentum non fecit, aut non jure fecit; aut id quod fecerat, ruptum irritumve factum est, aut nemo ex eo heres extitit.

Muere *intestado* aquel que no ha hecho absolutamente ningun testamento, ó ninguno válido, ó cuyo testamento ha sido roto, inútil, ó no ha producido ningun heredero.

La circunstancia de que alguno muera intestado puede ocurrir,